

## RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2016 - 1

La Empresa para la Seguridad Urbana, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2016-1, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige esta modalidad de selección.

Se aclara a los interesados, que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones al proceso de selección SPO 2016-1, fue hasta el 14 de abril de 2016, no obstante, la Entidad atenderá las observaciones allegadas con posterioridad al plazo establecido en el cronograma.

### 1. OBSERVACIÓN No. 1:

En el caso del interesado **IMAGEN SEGURA S.A.**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**1.1** *Teniendo en cuenta que nuestra empresa es un operador logístico con más de 8 años en el mercado, contamos con convenios hoteleros los cuales nos permiten ofrecer una tarifa adecuada para hospedaje.*

*Se solicita a la Entidad establecer si para la acreditación de los numerales 1.7.6 Lugar de Hospedaje; 1.7.7. Concepto Sanitario; y 1.7.8. Manipulación de alimentos, se envíe copia del convenio con el Hotel y los documentos solicitados en dichos numerales.*

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.1:

**R/** El proponente podrá anexar los documentos adicionales que considere pertinentes con el fin de precisar y/o detallar la información requerida en los numerales 1.7.6 Lugar de Hospedaje; 1.7.7 Concepto Sanitario y 1.7.8 Manipulación de alimentos, siempre y cuando la documentación aportada incluya la información requerida en los Pliegos de Condiciones.

**En todo caso en el numeral 1.7.6 Lugar de Hospedaje, los pliegos de condiciones establecen “Con el fin de atender la totalidad del servicio, el proponente podrá presentar dentro de su propuesta uno o varios hoteles, con la salvedad de que todos deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro de la normatividad vigente y solicitados dentro del presente pliego de condiciones (Registro Mercantil, RUT, Seguridad Social, Concepto Sanitario, Registro de Turismo, entre otros). Para tal efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 4 - RELACIÓN DE HOTELES y deberá aportar documento vinculante y vigente que permita al proponente incluir válidamente al respectivo establecimiento de comercio en su propuesta”.**

**1.2** Se solicita a la entidad que para acreditar la experiencia se amplíe a: "la prestación de servicios de alojamiento incluida la alimentación para entidades públicas y privadas.

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.2:

**R/** La experiencia requerida se mantiene tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones. "El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cinco (5) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con la prestación de servicio de alojamiento incluida alimentación para entidades públicas en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre de la Solicitud Pública de ofertas, de tal manera que la sumatoria de los mismos se encuentren igual o mayor a Setecientos millones de pesos (\$700.000.000) (...)", por cuanto la ejecución de estas obligaciones con el sector público entrañan diferencias objetivas en cuanto a responsabilidad, forma de pago, destinatarios y condiciones de los servicios, lo cual ratifica lo solicitado inicialmente.

### 2. OBSERVACIÓN No. 2:

En el caso del interesado **ABORDO VIAJES Y TURISMO**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**2.1** Revisando la invitación en ninguna parte hace referencia al presupuesto asignado para ejecutar el presente proceso. ¿Sería tan amable de informarme cual es el presupuesto asignado?

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.1:

**R/** La ESU ha decidido no publicar el presupuesto oficial por dos razones:

1. La revelación del presupuesto oficial es una exigencia normativa dispuesta para las entidades cuya actividad contractual se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la ESU, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, no se encuentra obligada a la publicación del presupuesto oficial.

2. La ESU ha determinado por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende incentivar la competitividad entre los proponentes bajo criterios de igualdad y transparencia (el mismo grado de información para todos).

En el numeral 1.7.3 - Imputación Presupuestal: *El contrato que se firme producto de la presente Solicitud Pública de Oferta será pagado con recursos del Contrato interadministrativo 4600064460 del 6 de abril de 2016, celebrado con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2016000431 del 8 de abril de 2016*

**2.2 Experiencia – 300 puntos** *El proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para presentar y acreditar la experiencia: El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cinco (5) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con la prestación de servicio de alojamiento incluida alimentación para entidades públicas en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre de la Solicitud Pública de ofertas, de tal manera que la sumatoria de los mismos se encuentren igual o mayor a Setecientos millones de pesos (\$700.000.000)*

*Solicito muy amablemente a la entidad, el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA incluir también contratos ejecutados con entidades privadas, adicional a ello con respecto al valor de la sumatoria de los contratos considero que es demasiado alto, por lo tanto sugiero disminuir este valor y aumentar el capital del trabajo, ya que este factor es el que realmente les garantiza una plena ejecución del objeto contractual.*

**R/** *La experiencia requerida se mantiene tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones. “El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cinco (5) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con la prestación de servicio de alojamiento incluida alimentación para entidades públicas en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre de la Solicitud Pública de ofertas, de tal manera que la sumatoria de los mismos se encuentren igual o mayor a Setecientos millones de pesos (\$700.000.000) (...)”.*

La experiencia que se solicita en el pliego de condiciones, se encuentra sustentada en la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, así como en la verificación financiera previa realizada por la ESU para la construcción de los factores habilitantes de carácter financiero. La Entidad considera que el valor para acreditar la experiencia es el adecuado para el proceso en mención, dado el volumen de servicios requerido por la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, en nombre de la Policía Nacional; y además se considera que no es necesario aumentar el capital de trabajo, toda vez que este valor corresponde a un estudio hecho por la

Entidad respecto al valor total del contrato a suscribir. Con el capital de trabajo se busca que el proponente pueda cubrir las obligaciones derivadas del contrato sin depender de los desembolsos de la Entidad, los cuales pueden verse retrasados por la disponibilidad de recursos que presente el mandante y el derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el capital de trabajo establecido por la Entidad es el mínimo requerido para este proceso contractual y se mantiene sin modificaciones al igual que la experiencia solicitada.

### 3. OBSERVACIÓN No. 3:

En el caso del interesado **HTL SAUCES DEL ESTADIO**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

*Se puede presentar la propuesta sobre una cantidad menor a lo solicitada en el pliego; ya que no se cuenta con la capacidad para la cantidad solicitada y hoteles aliados no cuentan tampoco con esta disponibilidad.*

**R/** La cantidad requerida de personal para prestar servicio de alojamiento incluida alimentación en los pliegos de condiciones es producto del contrato interadministrativo 4600064460 de 2016. Por tal motivo, no es posible que las propuestas sean ofertadas por una cantidad menor y de hacerlo, el proponente se vería incurso en una causal de rechazo de su propuesta al tenor de lo estipulado en los pliegos de condiciones.

### COMITÉ EVALUADOR